



Núm. Folio: 00775520

00776020

Vía de Solicitud: PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
02/SCT/21-10/20
INEXISTENCIA

Huasca de Ocampo, 21 de octubre de dos mil veinte.

Visto para resolver la INEXISTENCIA del área requerida en las solicitudes de acceso a la información realizadas por el **C. Enrique a v**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con números de folio **00775520 y 00776020**, y recepcionadas con fecha 19 de octubre 2020, en la Unidad de Transparencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo.

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha 19 de octubre de 2020, el **C. Enrique a v**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó requerir lo siguiente:

Contacto (nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico) de la persona encargada (Director, Secretario, Jefe de departamento, Enlace, Encargado de oficina) de la Dirección de Participación Ciudadana y Orientación Vecinal del Municipio.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia del Municipio de Huasca de Ocampo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 22 de octubre del 2020 en los siguientes términos:

La unidad de transparencia del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo; declara INEXISTENCIA de la información requerida, ya que esta institución no cuenta con el área mencionada; por lo tanto no es posible dar respuesta positiva a la información solicitada.



Núm. Folio: 00775520

00776020

Vía de Solicitud: PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
02/SCT/21-10/20
INEXISTENCIA

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento determina la INEXISTENCIA para responder a las solicitudes de acceso a la información, con números de folio **00775520 y 00776020**, realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibidas en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR, REVOCAR O MODIFICAR dicha determinación, misma que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, resuelve emitir el siguiente, este comité es competente para resolver sobre la INEXISTENCIA derivada de la solicitud citada al rubro; en virtud de que este sujeto obligado no cuenta con la información para responder sobre la misma, en los términos ya mencionados.

SEGUNDO. El peticionario formuló sus solicitudes en la Unidad de Transparencia de este Instituto, con números de folio **00775520 y 00776020**, de fecha 19 de octubre de 2020, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingresó en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente en ejecución de su derecho a saber:

Contacto (nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico) de la persona encargada (Director, Secretario, Jefe de departamento, Enlace, Encargado de



Núm. Folio: 00775520

00776020

Vía de Solicitud: PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
02/SCT/21-10/20
INEXISTENCIA

oficina) de la Dirección de Participación Ciudadana y Orientación Vecinal del Municipio.

Por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada el día 21 de octubre 2020, en el que determinó la INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN para responder la solicitud de acceso a la información de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, Título Sexto, Artículo 136, acordando el comité de transparencia lo siguiente:

La información solicitada es INEXISTENTE para este sujeto obligado, como se desprende de la petición presentada al Municipio, en razón que el promovente declara expresamente:

Contacto (nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico) de la persona encargada (Director, Secretario, Jefe de departamento, Enlace, Encargado de oficina) de la Dirección de Participación Ciudadana y Orientación Vecinal del Municipio.

Por lo que se interpreta que el Municipio de Huasca de Ocampo no cuenta con dicha área; por lo tanto, no es posible proporcionar dicha Información. Y por lo que somete a consideración de este Comité, dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en el Artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, toda vez que



Núm. Folio: 00775520

00776020

Vía de Solicitud: PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
02/SCT/21-10/20
INEXISTENCIA

se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo que generó la respuesta de INEXISTENCIA de la información en cuestión.

En consecuencia, se **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a las solicitudes formuladas por el **C. Enrique a v**, toda vez que dicha petición es INEXISTENTE, tal como la establece en el Artículo 136 en la multicitada Ley, que a letra dice:

“Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”

En mérito de lo expuesto y fundado, se



Núm. Folio: 00775520

00776020

Vía de Solicitud: PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
02/SCT/21-10/20
INEXISTENCIA

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de información emitidas vía PNT con números de folio **00775520 y 00776020** y en consecuencia de ser el caso, la **INEXISTENCIA** de las solicitudes de acceso a la información formuladas por el **C. Enrique a v.**

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité **CONFIRMA** por voto unánime de sus integrantes declarando la **INEXISTENCIA** en términos de los preceptos anteriormente invocados del considerando segundo de la presente resolución y en términos.

TERCERO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Huasca de Ocampo, la L.C.E Judith Jazmín Sánchez García Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo; el C. Vicente Lechuga Sánchez Integrante del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo y miembro del Comité de Transparencia, y el L.D. Roberto Carlos Rodríguez Aguilar Integrante del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo y Contralor Interno Municipal; para confirmar, modificar o revocar las determinaciones a las peticiones de solicitudes de información de **INEXISTENCIA**.



Concejo
Municipal
Interino

Huasca de Ocampo, Hgo. 2020



HUASCA
DE OCAMPO
PUEBLO MÁGICO

Núm. Folio: 00775520

00776020

Vía de Solicitud: PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
02/SCT/21-10/20
INEXISTENCIA



LCE. JUDITH JAZMÍN SÁNCHEZ GARCÍA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
HUASCA DE OCAMPO, HGO.



LD. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO D HUASCA DE OCAMPO, HGO.



C. VICENTE LECHUGA SANCHEZ

INTEGRANTE DEL COMITÉ
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUASCA
DE OCAMPO, HGO.